

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

En la substanciación y resolución del procedimiento, los Órganos Internos de Control, las Unidades de Responsabilidades y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, tienen el deber de:

## 1 OBSERVAR



el marco jurídico nacional e internacional de protección aplicable, con énfasis en las normas más protectoras.

## 2 ANALIZAR



exhaustivamente y sin discriminar.

## 3 ORDENAR Y REALIZAR



actuaciones que permitan contrastar o reforzar las pruebas aportadas.

## 4 OTORGAR



las medidas y facilidades para la presentación de las partes involucradas y los testigos.

## 5 GARANTIZAR



la privacidad y confidencialidad de las manifestaciones y de la información.

## 6 AL VALORAR



las pruebas considerar la perspectiva de género.

## 7 ANALIZAR



los hechos sin estereotipos discriminatorios y de acuerdo al contexto de desigualdad.

## 8 APLICAR



la norma más protectora ante una situación asimétrica de poder o desigualdad.

## 9 EVIDENCIAR



en los argumentos finales los sesgos de género identificados.

